



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

016

FECHA: 5 DE AGOSTO DE 2019

PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - JEFE DE PRENSA (PAGINA WEB DEPARTAMENTAL)

DE: CARLOS L. SANTAMARIA NIETO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DESPACHO

URGENTE:	X	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	X
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	X	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA N° 010 DE 2019**, SANCIONADA EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2019: **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN INMUEBLE Y LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA MEDIANTE CONTRATO DE OBRA N° 497 DE 2015, DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA"**.

Lo anterior, con el fin de ser publicada en la Pagina Web de la Gobernación de Arauca.

FIRMA: _____
CARLOS SANTAMARIA NIETO

RECIBIDO: _____

FECHA: _____

HORA: _____

Arauca, 5 de agosto de 2019

Diputado
HERNANDO HENAO CIRO
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 010 DE 2019: "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN INMUEBLE Y LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA MEDIANTE CONTRATO DE OBRA N° 497 DE 2015, DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA".

Atentamente,



CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO
Profesional Universitario del Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Carlos Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho

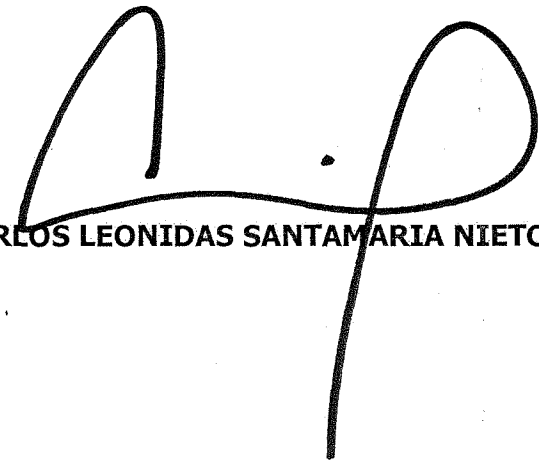
Arauca, 5 de agosto de 2019

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 5 de agosto de 2019, se ha ordenado la publicación en la página Web de la Gobernación de la Ordenanza N° 010 del 01 de agosto de 2019.

ORDENANZA N° 010 DE 2019: "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN INMUEBLE Y LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA MEDIANTE CONTRATO DE OBRA N° 497 DE 2015, DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA".



CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO

Revisó: Carlos Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho

ORDENANZA No. 010 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN INMUEBLE Y LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA MEDIANTE CONTRATO DE OBRA No. 497 de 2015, DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA"

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los tres (3) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 01 de Agosto de 2019


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL PROYECTO DE ORDENANZA No. 10 DE 2019

REMITIDO POR : Coordinador Área Jurídica Departamental.

ASUNTO : Revisión Jurídica

OBJETO: **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN INMUEBLE Y LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA MEDIANTE CONTRATO DE OBRA No. 497 de 2015, DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA"**

CONCEPTO : De conformidad con el expediente remitido por la Asamblea, la Administración Departamental presento a la Honorable Corporación el presente proyecto de ordenanza.

Recibido el Proyecto por parte de la Honorable Asamblea Departamental de Arauca, le fueron dados sus tres (3) debates reglamentarios el 18, 24 y 30 de julio de 2019, según certificación expedida por la señora MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS, Secretaria General de la Asamblea Departamental el 23 de abril de 2019, dándose cumplimiento a lo consagrado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Dicho proyecto debidamente aprobado, fue remitido por la Asamblea Departamental al despacho del Gobernador para sanción, mediante oficio radicado No. 2019090010692-1 de fecha 31 de julio de 2019, suscrito por la señora MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS, Secretaria General Asamblea Departamental.

Ahora bien, sobre el contenido del Proyecto de Ordenanza observamos que se está autorizando al Gobernador para que efectúe la donación de un bien inmueble adquirido y construido por el Departamento de Arauca para apoyar al SENA, con el objeto de poner en funcionamiento la unidad de desarrollo y emprendimiento en el municipio de Arauca, obra que previamente había sido entregada mediante Contrato Interadministrativo de Comodato No. 489 de 2016. Sobre la viabilidad jurídica de la donación, tenemos que este es un contrato típicamente reglado en la legislación civil en sus artículos 1443 y siguientes, mediante el cual define "la donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que lo acepta..."

De la definición descrita, se infiere que la donación es un negocio jurídico que por su naturaleza implica o requiere de acuerdo de voluntades, traducido por una parte en la oferta de gratuidad hecha por el donante y por la otra de aceptación hecha por el donatario de la oferta. La característica de este negocio jurídico es que es gratuito, (art. 1497 C.C.), principal (art. 1499

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

C.C.), nominado, irrevocable, (art. 1443 C.C.), solemne cuando recae sobre bienes inmuebles, (art. 1457 y 1458 C.C.) unilateral en cuanto solo nacen obligaciones para el donante (art. 1443 C.C.).

Adicionalmente es importante tener en cuenta que la Constitución Política no prohíbe expresamente las donaciones o auxilios a favor de otras entidades públicas, por lo menos tal prohibición no se puede deducir de lo consignando en el artículo 355 de la C.N.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Proyecto de Ordenanza No. 010 de 2019, es Constitucional y legalmente viable.

Dado en Arauca, el 1º de Agosto de 2019.


EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ
Coordinador Área Jurídica Departamental


JESÚS DANIEL HERRERA PAYARES
Profesional Especializado



República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
NIT. 834000214-5



Gobernación de Arauca

2019090010692-1 31-07-2019 14:44:31



Arauca, julio 30 de 2019

Origen: ASAMBLEA DEPTAL DE ARAUCA

Destino: Oficina Asesora de Jurídica

Al contestar cite el número: 2019090010692-1

Oficio No. **PAD - 2019 - 0127**

Doctor

RICARDO ALVARADO BESTENE

Gobernador del Departamento de Arauca

Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza No.010 de 2019

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación tres (3) originales de La Ordenanza No. 010 de 2019; **"Por Medio Del Cual Se Otorgan Facultades Al Gobernador Del Departamento De Arauca, Para Donar Un Bien Inmueble Y La Infraestructura Construida Mediante Contrato De Obra No. 497 De 2015, De Propiedad Del Ente Territorial Al Servicio Nacional De Aprendizaje SENA"**; con los respectivos Informes de ponencia y de comisión para segundo y tercer debate, aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente;

MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS

Secretaria General Asamblea Departamental

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -17 TELÉFONO 097 885 3449

Email: secretariageneral@asambleadeparatamentodearauca.gov.co

Arauca - Colombia



9

ORDENANZA No. 010 de 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE Y LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA MEDIANTE CONTRATO DE OBRA No.497 DE 2015 DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el Numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 60, Numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultase al Gobernador del Departamento de Arauca por el término de diez (10) meses, para donar un Bien Inmueble y la infraestructura construida mediante contrato No.497 de 2015 al Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", predio adquirido mediante Contrato de Compraventa No.518 de 2013 y protocolizado mediante escritura No.1920 de 2013, debidamente registrada en el Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, identificado con la Matricula Inmobiliarias 410-21788, el cual será destinado para la Unidad de Emprendimiento y Agencia Pública de Empleo, con las siguientes características:

El inmueble se encuentra ubicado en calle 24 No.19-17 Barrio Córdoba, en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca el cual tiene una extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CON CERO NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (293.09 m²), con los siguientes linderos generales: NORTE: Con AVENIDA CAÑO CORDOBA, EN EXTENSIÓN DE VEINTIDOS (22) METROS, SUR, Con ANA FORERO Y BEATRIZ DE PIEDRAHITA, en extensión de veinte (20) metros con cuarenta (40) centímetros, ORIENTE, Con CARRERA 19, en extensión trece (13) metros con veinte (20) centímetros, OCCIDENTE, Con ANGEL GONZALEZ, en extensión de catorce (14) metros con cuarenta y cinco (45) centímetros y encierra. El inmueble posee Cedula Catastral No.010200250005000.



ORDENANZA No. 010 de 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE Y LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA MEDIANTE CONTRATO DE OBRA No.497 DE 2015 DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

ARTICULO SEGUNDO: La facultad que se otorga a través de la presente ordenanza contiene inmersa la potestad de celebrar cualquier otro acto administrativo requerido a efecto de realizar la donación del asunto.

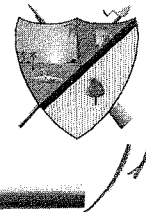
ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Arauca), a los treinta (30) días del mes de julio de 2019

HERNANDO HENAO CIRO
Presidente

MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



CERTIFICACION SGADA – 2019 – 052

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE JEFE DE
PRESUPUESTO Y DE PERSONAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
ARAUCA**

CERTIFICA:

Que el proyecto de Ordenanza "Por Medio Del Cual Se Otorgan Facultades Al Gobernador Del Departamento De Arauca, Para Donar Un Bien Inmueble Y La Infraestructura Construida Mediante Contrato De Obra No. 497 De 2015, De Propiedad Del Ente Territorial Al Servicio Nacional De Aprendizaje SENA", se convirtió en la **ordenanza No. 010 de 2019**, tuvo ponencia positiva y fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

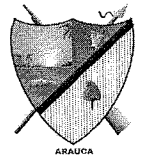
Primer Debate: 18 de Julio de 2019
Segundo Debate: 24 de Julio de 2019
Tercer Debate: 30 de Julio de 2019

La presente se expide a los treinta (30) días del mes de julio de 2019.

MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
Comisión Primera Reglamentaria Permanente O Del Plan



12
←

INFORME DE PONENCIA

Me permito rendir informe de ponencia al **proyecto de ordenanza POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE Y LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA MEDIANTE CONTRATO DE OBRA No. 497 DE 2015, DE PROPIEDAD DEL ENTETERRITORIAL AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, haciendo las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El proyecto de ordenanza en estudio es de iniciativa de la administración departamental, fue radicado el 11 de julio de 2019, cuenta con los respectivos soportes como copia de la escritura No.1920 del 28 de octubre de 2013, Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, identificado con Matricula Inmobiliaria 410-21788, y carta del Subdirector del SENA regional Arauca, solicitando la donación.

Tuvo su primer debate el 18 de julio, debidamente sustentado por la dra Mary Rocio Herrera Bernal Secretaria de General departamental, explicando la necesidad que tiene la gobernación de Arauca de donar este bien y cumplir con el objeto para el cual se adquirió, y el cual se debe legalizar por medio de donación.

Normativos: la Asamblea Departamental Arauca, en virtud de la facultad consagrada en el artículo 300 - numeral 9 de la Constitución Política, podrá conceder autorización al Gobernador del Departamento de Arauca para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito; y que la donación de bienes se puede hacer entre entidades públicas. Por lo que el SENA, es un ente de carácter oficial, situación que le permite ser la destinataria bienes de naturaleza oficial, como es el caso del bien inmueble objeto de donación, máxime si son destinados a beneficio de una comunidad

Así mismo el Artículo 60 en su numeral 10 del decreto 1222 de 1986 contempla que Corresponde a las asambleas, por medio de ordenanzas: Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro ténore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas.

CONVENIENCIA

Se establece la necesidad de Autorizar al señor Gobernador del departamento de Arauca, para que done el bien de que trata el proyecto de ordenanza, ya que es deber de la gobernación sanear inventarios y que se cumpla con el objeto para el cual fue adquirido el predio desde un principio; Que revisado la destinación del predio y la infraestructura solicitada por el señor Subdirector de Centro con Funciones de Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" se constató que viene siendo utilizada para el objeto que fue adquirido y viene siendo administrado por el SENA, entregado mediante Contrato Interadministrativo de Comodato o Préstamo de Uso No.489 de 2016.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
Comisión Primera Reglamentaria Permanente O Del Plan



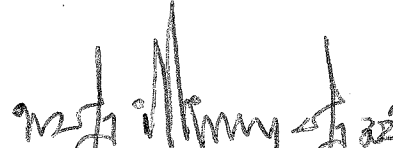
3
←

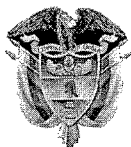
En tal sentido, **MI PONENCIA ES POSITIVA** haciendo la siguiente modificación en el artículo primero: se elimina la parte normativa, teniendo en cuenta que ya se encuentra contemplada en el marco jurídico, y corrigiendo el No. De la matrícula inmobiliaria, ya que no coincide con el soporte del proyecto; quedando el artículo primero de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultase al Gobernador del Departamento de Arauca, por el término de diez (10) meses, para donar un Bien Inmueble y la infraestructura construida mediante contrato No.497 de 2015 al Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", predio adquirido mediante Contrato de Compraventa No.518 de 2013 y protocolizado mediante escritura No.1920 de 2013, debidamente registrada en el Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, identificado con la Matrícula Inmobiliarias 410-21788, el cual será destinado para la Unidad de Emprendimiento y Agencia Pública de Empleo, con las siguientes características:

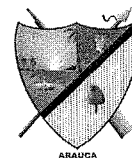
El inmueble se encuentra ubicado en calle 24 No.19-17 Barrio Córdoba, en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca el cual tiene una extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CON CERO NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (293.09 m²), con los siguientes linderos generales: NORTE: Con AVENIDA CAÑO CORDOBA, EN EXTENSIÓN DE VEINTIDOS (22) METROS, SUR, Con ANA FORERO Y BEATRIZ DE PIEDRAHITA, en extensión de veinte (20) metros con cuarenta (40) centímetros, ORIENTE, Con CARRERA 19, en extensión trece (13) metros con veinte (20) centímetros, OCCIDENTE, Con ANGEL GONZALEZ, en extensión de catorce (14) metros con cuarenta y cinco (45) centímetros y encierra. El inmueble posee Cedula Catastral No.010200250005000.

Dado en Arauca a los 23 días del mes de Julio de 2019.


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
DIPUTADO PONENTE
PARTIDO DE LA U



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
Comisión Primera Reglamentaria Permanente O Del Plan



14

INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE

Una vez realizada de la sesión correspondiente de la comisión primera reglamentaria permanente o del plan, habiendo escuchado a la doctora Mary Rocio Herrera Bernal Secretaria de General del departamento, tras analizar el proyecto de ordenanza y teniendo en cuenta que:

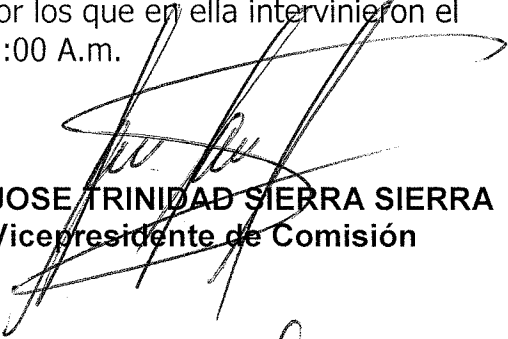
- 1) se adjuntaron los soportes como son copia de **escritura pública No. 1920** del 28 de octubre de 2013 del predio ubicado en la calle 24 No. 19-17 Barrio Córdoba, **Matricula inmobiliaria 410-21788**, ficha catastral 810 01 01020025 0005 000, de aproximadamente 293,09 metros cuadrados.
- 2) Que el subdirector Regional del SENA solicita dicha donación, comprometiéndose a destinar el bien para los fines institucionales para los cuales fue adquirido el predio
- 3) Que el ponente diputado **William Cárdenas Gutiérrez** rindió ponencia positiva, sugiriendo modificación en el artículo Primero que consiste en eliminar la parte normativa por cuanto ya está sustentada en el Marco Jurídico
- 4) Que la comisión aprobó la ponencia por unanimidad

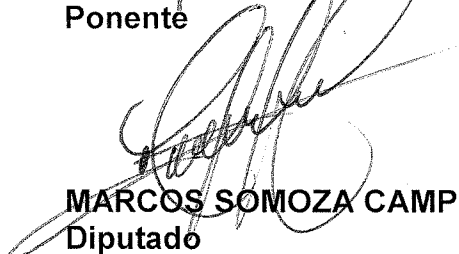
EN TAL SENTIDO LA COMISIÓN PROPONE

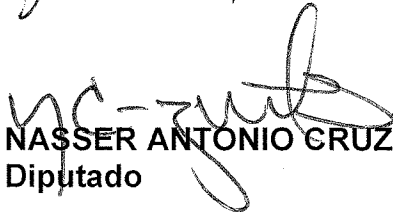
Dar **SEGUNDO DEBATE**, teniendo en cuenta la modificación que propuso el ponente en el artículo primero y aprobada por la comisión.

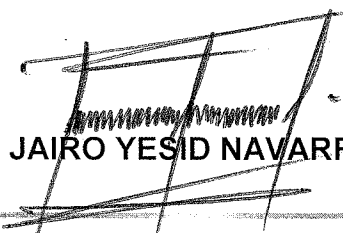
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 23 días del mes de Julio 2019, siendo las 10:00 A.m.

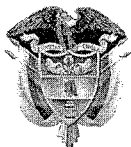

WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente de Comisión
Ponente


JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Vicepresidente de Comisión

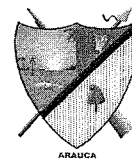

MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Diputado


NASSER ANTONIO CRUZ
Diputado


JAIRO YESID NAVARRO



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
Comisión Primera Reglamentaria Permanente O Del Plan



15

INFORME DE COMISIÓN PARA TERCER DEBATE

Una vez realizada de la sesión correspondiente de la comisión primera reglamentaria permanente o del plan, habiendo analizado las modificaciones propuestas por el ponente y aprobadas en estudio de comisión y ratificadas por unanimidad de la plenaria en segundo debate llevado a cabo el 24 de julio de 2019, considerando no hacer más modificaciones al proyecto;

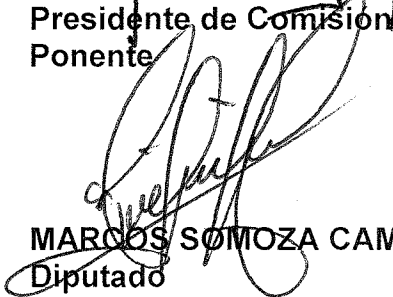
LA COMISIÓN PRIMERA PROPONE

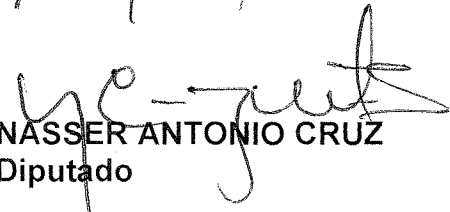
DAR TERCER DEBATE, al proyecto de ordenanza por medio del cual se otorgan facultades al gobernador del departamento de Arauca, para donar un bien inmueble y la infraestructura construida mediante contrato de obra no. 497 de 2015, de propiedad del ente territorial al Servicio Nacional De Aprendizaje SENA, teniendo en cuenta la modificación que propuso el ponente en el artículo primero y aprobada por unanimidad en segundo debate.

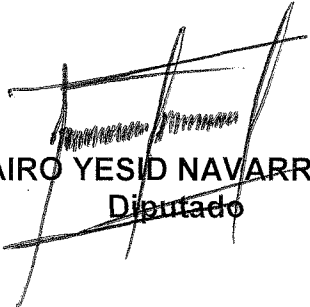
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 29 de julio de 2019, siendo las 03:00 p.m.


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente de Comisión
Ponente


JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Vicepresidente de Comisión


MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Diputado


NASSER ANTONIO CRUZ
Diputado


JAIRO YESID NAVARRO
Diputado